REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 535 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 20 SEP 2024

VISTOS: *El Informe N°613 -2024/GRP-402000-402100 de fecha 19 de setiembre del 2024, proveído de fecha 19 de setiembre de 2024, Informe N°854-2024/GRP-GSRMH-402400 de fecha 18 de setiembre de 2024, Informe N°766-2024/GRP-GSRMH-402410 de fecha 13 de setiembre de 2024, Carta N°089-2024-ING.J.A.Y.C de fecha 13 de setiembre de 2024, Informe N°2781-2024/GRP-402420 de fecha 29 de agosto de 2024, Carta N°050-2024/LAOD-H&H-OF de fecha 28 de agosto de 2024, Informe N°035-2024/H&H-PPSC-JS, de fecha 28 de agosto de 2024, Carta N° 020-2024-EHG de fecha 28 de agosto de 2024, de Informe N°009-2024/ING.JELE-RO de fecha 28 de agosto de 2024, y;*

CONSIDERANDO:

Que, mediante ***Informe N°009-2024/ING.JELE-RO de fecha 28 de agosto de 2024,*** *el residente de Obra al Representante Legal, donde reitera consulta sobre modificación de punto de empalme informando lo siguiente: "Que, resulta factible la modificación del Punto de inicio ya que el nuevo punto de empalme presenta una trocha existente y sus pendientes están dentro de los parámetros permitidos en el manual de carreteras, con pendientes favorables que garantizan una Transitabilidad vehicular durante toda la época del año. Es por ello que se está alcanzando el Informe técnico de la consulta en estricto cumplimiento del artículo N°193.- Consultas Sobre Ocurrencias en la Obra. del RLCE. De lo descrito se observa que es necesario modificar el punto inicial del Tramo I, ya que es de difícil acceso, tiene pendientes muy pronunciadas (18%) que no cumplen con las características mínimas del Manual de Carreteras. Además, que esta zona es muy humedad y se presentan fuertes vientos. Que de no modificarse el punto inicial del tramo no se cumpliría la finalidad del proyecto ya que no será posible la Transitabilidad vehicular para poder llegar al punto de inicio (Tramo la Peñita Progresiva 20+140);"*

Que, mediante ***Carta de 020-2024-EHG de fecha 28 de agosto de 2024,*** *el Gerente General de Constructora e Inmobiliaria HUANGAR SAC al jefe de Supervisión, alcanza Levantamiento de Observaciones de Propuesta Arquitectónica respecto al Bloque II;*

Que*, a través del* ***Informe N°035-2024/H&H-PPSC-JS, de fecha 28 de agosto de 2024,*** el jefe de supervisión al Gerente General de H&H CONSULTORIA EN INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN SAC, *alcanza Propuesta definitiva del Punto de Inicio del Tramo la Peñita Progresiva 22+140 de la Obra, y concluye en lo siguiente:*

- *El plazo de la Ejecución de obra, se inició el día 13 de febrero de 2024 y su nuevo termino 10 de junio del 2024 correspondiente: correspondiente los 75 días calendarios de EJECUCIÓN CONTRACTUAL a los 21 días calendarios por SUSPENSIÓN DE PLAZO N°01 y a los 23 días calendarios por RETRASOS JUSTIFICADOS N° 01.*
- *Con lecho 10 de junio del 2024, se solicitó la SUSPENSIÓN DE PLAZO 02.*
- *Se solicita a la Entidad contratante el pronunciamiento y/o opinión del proyectista, respecto reiteración de la Consulta realizada por el Contratista Ejecutor, donde se determina que TRAMO I.*
- *Es necesario modificar el punto inicial del Tramo 1 (Progresiva 22+140), ya que, para poder legar a este punto, existe una trocha carrozable de aproximadamente 0.7 km, la cual es de difícil acceso debido que a lo largo de este trazo se encontraron pendientes mayores al 10% Segando a tener pendientes de 15.18 y 20%. Contraviniendo al manual de carreteras: diseño geométrico DG-2018 donde indica"... es conveniente considerar las pendientes máximas que están indicadas en la tabla 303.01 "... para velocidad de diseño 30 km/h, tercera clase, tipo de orografía 3 y 4, la pendiente máxima es de 10% (siendo el caso más crítico). Por lo que resulta factible realizar la modificación del punto de inicio al existir una vía alterna (rocha existente) que, si cumple con las pendientes estipuladas en el manual de carreteras. por lo que realizar una modificación del punto de inicio por esta nueva trocha ayudaría a solucionar los problemas de pendiente y se garantizará la transitabilidad vehicular y por ende se lograría cumplir con la finalidad publica de la obra en ejecución;*

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 535 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 20 SEP 2024

En concordancia con los antecedentes del Análisis, Supervisión en atención al Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF. Que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225. Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, expresa su opinión. encomendando, que la CONSULTA PLANTEADA POR EL CONTRATISTA EJECUTOR SEAN ABSUELTAS POR LA ENTIDAD CONTRATANTE, a fin que sean atendidas en los plazos de ley y con la finalidad de continuar con la buena marcha de la obra, salvo mejor parecer";

Que, con Carta N°050-2024/LAOD-H&H-OF de fecha 28 de agosto de 2024, *El Gerente General de H&H CONSULTORIA EN INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN SAC, alcanza Propuesta definitiva del Punto de Inicio del Tramo la Peñita Progresiva 22+140 de la Obra. denominada:* ***"Creacion Del Camino Vecinal Del Tramo: Portachuelo De Calangla Km20+030 Del Camino Vecinal Pi-888-Pusuqui-Emp. Machay Tallapampa Km 15+051 Del Distrito De San Miguel De El Faique – Provincia De Huancabamba – Departamento De Piura" Primera Etapa Cui: 2511488;***

Que, mediante ***Informe N°2781-2024/GRP-402420 de fecha 29 de agosto de 2024****, el Sub Director de la División de Obras al Director Sub Regional de Infraestructura, concluye en lo siguiente: "Que por recomendación del Jefe de Supervisión solicita se eleve las consultas al proyectista para su pronunciamiento respectivo.*

- *Que la Reiteración de Consulta de Obra (Modificación Del Punto De Inicio Del Tramo La Peñita Progresiva 22+140), deben ser validadas por el proyectista; quien debe emitir opinión de carácter técnico y constructivo a la consulta presentada.*
- *Se deriva a su Gerencia dicho informe, con la finalidad de seguir con el trámite correspondiente";*

Que a través de la Carta N°089-2024-ING.J.A.Y.C. de fecha 13 de Setiembre de 2024.*, emite opinión sobre consulta de obra-Propuesta definitiva del Punto de Inicio del Tramo la Peñita Progresiva 22+140 de la Obra:* ***"Creacion Del Camino Vecinal Del Tramo: Portachuelo De Calangla Km20+030 Del Camino Vecinal Pi-888-Pusuqui-Emp. Machay Tallapampa Km 15+051 Del Distrito De San Miguel De El Faique – Provincia De Huancabamba – Departamento De Piura" Primera Etapa Cui: 2511488,*** *indicando: "(…) Se concluye que la revisión de la Absolución de consultas se ha enmarcado dentro del numeral 193.8. del Articulo 193 consultas sobre ocurrencias en la obra dice: La Entidad absuelve las consultas y, en los casos que corresponda, comunica al contratista las medidas que debe adoptar, con copia al inspector o supervisor. La citada comunicación se realiza dentro del plazo máximo de cinco (5) días, contados desde el día siguiente de recibida la opinión del proyectista sobre las consultas, o de vencido el plazo para que el proyectista remita su opinión. Recomienda notificar al Supervisor la medida que deberá adoptar el Contratista, en cumplimiento del numeral 193.8 del Artículo 193. Consultas sobre Ocurrencias en la Obra del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con D.S N°344- 2018-EF y sus modificatorias";*

Que, mediante ***Informe N°766-2024/GRP-GSRMH-402410 de fecha 13 de setiembre de 2024****, el Sub Director de la División de Estudios al Director Sub Regional de Infraestructura, emite Opinión de Propuesta definitiva del Punto de Inicio del Tramo la Peñita Progresiva 22+140 de la Obra:* ***"Creacion Del Camino Vecinal Del Tramo: Portachuelo De Calangla Km20+030 Del Camino Vecinal Pi-888-Pusuqui-Emp. Machay Tallapampa Km 15+051 Del Distrito De San Miguel De El Faique – Provincia De Huancabamba – Departamento De Piura" Primera Etapa Cui: 2511488,*** *arribando a la Siguiente conclusión: "Que la División de Estudios dio atención al documento de la referencia, con la finalidad de emitir opinión respecto a las Consultas sobre Ocurrencias en la Obra - relacionada con la ejecución de Obra: "CREACION DEL CAMINO VECINAL DEL TRAMO: PORTACACHUELO DE CALANGLA KM20+030 DEL CAMINO VECINAL PI-888-*

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 535 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 20 SEP 2024

PUSUQUI• EMP.MACHAY TALLAPAMPA KM15+051 DEL DISTTRITO DE EL FAIQUE-PROVINCIA DE HUANCABAMBA-DEPARTAMENTO DE PIURA" PRIMERA ETAPA CUI No 2511488". En ese sentido, este despacho emite las Absoluciones de Consultas sobre Ocurrencias en la Obra de la Ejecución de la Obra de la Referencia. (...)";

Que mediante ***Informe N°854-2024/GRP-GSRMH-402400, de fecha 19 de setiembre del 2024,*** *el Director Sub Regional de Infraestructura al Gerente Sub Región Morropón Huancabamba, donde Concluye en lo siguiente: "Esta Dirección hace suyo el INFORME N°766-2024/GRP-402420, de fecha 16.09.24, en todos sus extremos, en tal sentido se absuelve la consulta y se indica que es necesario la modificación de los planos de la OBRA: "CREACION DEL CAMINO VECINAL DEL TRAMO: PORTACHUELO DE CALANGLA KM20+030 DEL CAMINO VECINAL PI-888-PUSUQUI-EMP. MACHAY TALLAPAMPA KM 15+051 DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE – PROVINCIA DE HUANCABAMBA – DEPARTAMENTO DE PIURA" PRIMERA ETAPA CUI: 2511488, que a continuación se detalla:*

- *LÁMINA PP-01 – PLANTA TOPOGRÁFICA-PERFIL LONGITUDINAL KM 0+000 AL KM 0+620, ACCESO AL TRAMO I (22+140).*
- *LÁMINA TR-01 – TRAZOS EXPEDIENTE TÉCNICO, TRAZO PROPUESTA KM 22+140 AL KM 23+200 APERTURA DE TROCHA CARROZABLE, TRAMO I.*
- *LÁMINA PL-01 – PERFILES LONGITUDINALES KM 22+140 AL KM 23+060 APERTURA DE TROCHA CARROZABLE, TRAMO I.*
- *LÁMINA PP-01 – PLANTA TOPOGRÁFICA-PERFIL LONGITUDINAL KM 0+000 AL KM 0+620, PLANO TROCHA EXISTENTE AL TRAMO I (22+140).*

Que, mediante proveído de fecha 13 de setiembre de 2024 la Gerencia Sub Regional remite los actuados a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal para su atención correspondiente;

Que, con ***Informe N°613-2024/GRP-402000-402100 de fecha 19 de setiembre del 2024****, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, dirigido a la Gerencia Sub Regional, concluye que, estando a lo informado por las áreas técnicas de esta Unidad Ejecutora, y a las normas expuestas, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, concluye que es PROCEDENTE Aprobar los PLANOS MODIFICACIÓN DEL PUNTO DE INICIO DEL TRAMO LA PEÑITA PROGRESIVA 22+140 de la obra:* ***"CREACION DEL CAMINO VECINAL DEL TRAMO: PORTACHUELO DE CALANGLA KM20+030 DEL CAMINO VECINAL PI-888-PUSUQUI-EMP. MACHAY TALLAPAMPA KM 15+051 DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE – PROVINCIA DE HUANCABAMBA – DEPARTAMENTO DE PIURA" PRIMERA ETAPA CUI: 2511488,*** *según siguiente detalle:*

- *LÁMINA PP-01 – PLANTA TOPOGRÁFICA-PERFIL LONGITUDINAL KM 0+000 AL KM 0+620, ACCESO AL TRAMO I (22+140).*
- *LÁMINA TR-01 – TRAZOS EXPEDIENTE TÉCNICO, TRAZO PROPUESTA KM 22+140 AL KM 23+200 APERTURA DE TROCHA CARROZABLE, TRAMO I.*
- *LÁMINA PL-01 – PERFILES LONGITUDINALES KM 22+140 AL KM 23+060 APERTURA DE TROCHA CARROZABLE, TRAMO I.*
- *LÁMINA PP-01 – PLANTA TOPOGRÁFICA-PERFIL LONGITUDINAL KM 0+000 AL KM 0+620, PLANO TROCHA EXISTENTE AL TRAMO I (22+140);*

*Que, el numeral 211.1 del Artículo 211 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, establece: "****Con la liquidación, el contratista entrega a la entidad los planos post construcción y la*** *minuta de declaratoria de fábrica o* ***memoria descriptiva valorizada****, según sea el caso.* ***La entrega de dichos documentos constituye, además de una condición***

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 535 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 20 SEP 2024

para el pago del monto de la liquidación a favor del contratista, una obligación contractual a su cargo." *(La negrita es para enfatizar);*

Que, en atención a lo expuesto y con la conformidad emitida por las áreas técnicas de esta Gerencia Sub Regional, mediante Informe N°854-2024/GRP-GSRMH-402410 de fecha 19 de setiembre de 2024, Informe N°766-2024/GRP-GSRMH-402400 de fecha 13 de setiembre de 2024, ***Concluyendo en APROBACIÓN*** *de los PLANOS MODIFICACIÓN DEL PUNTO DE INICIO DEL TRAMO LA PEÑITA PROGRESIVA 22+140 de la obra:* ***"CREACION DEL CAMINO VECINAL DEL TRAMO: PORTACHUELO DE CALANGLA KM20+030 DEL CAMINO VECINAL PI-888-PUSUQUI-EMP. MACHAY TALLAPAMPA KM 15+051 DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE – PROVINCIA DE HUANCABAMBA – DEPARTAMENTO DE PIURA" PRIMERA ETAPA CUI: 2511488,*** *según siguiente detalle:*

- *LÁMINA PP-01 – PLANTA TOPOGRÁFICA-PERFIL LONGITUDINAL KM 0+000 AL KM 0+620, ACCESO AL TRAMO I (22+140).*
- *LÁMINA TR-01 – TRAZOS EXPEDIENTE TÉCNICO, TRAZO PROPUESTA KM 22+140 AL KM 23+200 APERTURA DE TROCHA CARROZABLE, TRAMO I.*
- *LÁMINA PL-01 – PERFILES LONGITUDINALES KM 22+140 AL KM 23+060 APERTURA DE TROCHA CARROZABLE, TRAMO I.*
- *LÁMINA PP-01 – PLANTA TOPOGRÁFICA-PERFIL LONGITUDINAL KM 0+000 AL KM 0+620, PLANO TROCHA EXISTENTE AL TRAMO I (22+140);*

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 30225 -Ley de Contrataciones del Estado-, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, normas ampliatorias, y supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público;

Con las visaciones de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, Sub Dirección de la División de Estudios y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio de 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre de 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre de 2002, la Directiva Actualizada N° 010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre de 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N°05-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 02 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR *los PLANOS MODIFICACIÓN DEL PUNTO DE INICIO DEL TRAMO LA PEÑITA PROGRESIVA 22+140 de la obra:* ***"CREACION DEL CAMINO VECINAL DEL TRAMO: PORTACHUELO DE CALANGLA KM20+030 DEL CAMINO VECINAL PI-888-PUSUQUI-EMP. MACHAY TALLAPAMPA KM 15+051 DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE – PROVINCIA DE HUANCABAMBA – DEPARTAMENTO DE PIURA" PRIMERA ETAPA CUI: 2511488,*** *según siguiente detalle:*

- *LÁMINA PP-01 – PLANTA TOPOGRÁFICA-PERFIL LONGITUDINAL KM 0+000 AL KM 0+620, ACCESO AL TRAMO I (22+140).*

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL Nº 535 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 20 SEP 2024

- *LÁMINA TR-01 – TRAZOS EXPEDIENTE TÉCNICO, TRAZO PROPUESTA KM 22+140 AL KM 23+200 APERTURA DE TROCHA CARROZABLE, TRAMO I.*
- *LÁMINA PL-01 – PERFILES LONGITUDINALES KM 22+140 AL KM 23+060 APERTURA DE TROCHA CARROZABLE, TRAMO I.*
- *LÁMINA PP-01 – PLANTA TOPOGRÁFICA-PERFIL LONGITUDINAL KM 0+000 AL KM 0+620, PLANO TROCHA EXISTENTE AL TRAMO I (22+140);*

***ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFIQUESE** la presente al Representante Legal de H& H Consultoría y Ingeniería y Construcción SAC – ING. LUIS ANGEL ORDINOLA DURAND, domiciliado en: MZ. M LOTE 10 – URBANIZACIÓN MIRAFLORES 2 ETAPA (AL COSTADO DEL COLEGIO DE ABOGADOS) DISTRITO DE CASTILLA - PIURA - PIURA, Con correo Electrónico: hyhconsultoriasac@gmail.com, y al Representante Legal CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA HUANGAR – SR. HUAMÁN GARCÍA EDWAR en su domicilio sito en: AV. PORVENIR MZA. B3 LOTE 11 A.H JESÚS MARÍA 2 ETAPA (FRENTE AL GRIFO VALDIVIEZO)- DISTRITO DE SULLANA- PROVINCIA DE SULLANA - PIURA, Con Correo: stuadr_51@hotmail.com; para su cumplimiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente.*

***ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER** la publicación de la presente: resolución en el portal web de la Gerencia Sub Regional "Morropón Huancabamba" del Gobierno Regional Piura.*

***ARTÍCULO CUARTO. - HÁGASE,** de conocimiento el contenido de la presente Resolución, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, Sub Dirección de la División de Estudios, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que correspondan.*

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA
ING. WALTER HUANGAS CHINCHAY
CIP 107858
Gerente Sub Regional